

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. El apoderado de la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Aclare tanto los hechos como las pretensiones de la demanda, indicando con claridad que es lo que pretende en el presente trámite, como quiera que, el juzgado advierte que ante la Comisaría Novena de Familia de esta ciudad se regularon en debida forma tanto la custodia y cuidado personal como las visitas a favor del menor de edad NNA ESNC.
3. En caso de no estar de acuerdo con dicha regulación de custodia y visitas indíquelo de forma expresa al juzgado, señalando entonces la forma en la que pretende quede la custodia y las visitas de su hijo.
4. Acredite al despacho que previo a acudir a la Jurisdicción se intentó adelantar la conciliación extrajudicial que como requisito de procedibilidad exige el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con el artículo 40, numeral 1° ibídem. (artículo 90 del C.G.P. numeral 7°), esto es, que sea el señor JOSE EDUARDO NEIRA RACHEN quien cite a la demandada para conciliar los aspectos de custodia y visitas, pues al parecer y de los documentos allegados ya existe un acuerdo en torno a dichos asuntos.
5. Informe en la actualidad de donde deriva ingresos el demandante señor JOSE EDUARDO NEIRA a que se dedica en la actualidad y a cuanto ascienden sus ingresos.
6. Indique si tiene conocimiento en la actualidad a que se dedica la demandada señora NOHELIA COTINCHARA de donde deriva ingresos la misma y a cuánto ascienden estos para la presente anualidad.
7. Allegue una relación detallada de los gastos de menor de edad (alimentación, salud, etc.) con los respectivos soportes que se encuentren en su poder.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado
Nº 102

De hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbe08a2fc9b84575978562cb17815121ab53aed93a727ba512869dbf1e265da5

Documento generado en 23/11/2020 12:29:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>